



# Municipalidad de Campo Viera CAPITAL NACIONAL DEL TÈ



Avenida del Tè - Tel. (0755) 97001 - 14 Fax (0755) 97007 - Campo Viera - Prov. de Misiones

ORDENANZA N° *02/2005*

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

La necesidad de implementar un Programa Municipal para atender aquellas situaciones no contempladas en los planes sociales nacionales o que resulten insuficientes y que afectan directamente la calidad de vida de la población, aprovechando la incipiente recuperación de la administración municipal, para encarar como cuestión vital la reintegración de los que van quedando excluidos del mercado del trabajo formal;

Que acorde a los relevamientos sociales conocidos, el Municipio cuenta con cantidad de mano de obra desocupada, sin un ingreso estable, con las consabidas consecuencias de aumento de la pobreza, principalmente desnutrición de la niñez que deja secuelas irreparables en la sociedad;

Que el aumento de la pobreza y desocupación repercute directamente en el accionar municipal por cuanto el área respectiva no cuenta con los medios humanos, materiales y económicos para afrontar la falta de alimentos, atención médica, remedios, el aumento de grupos familiares evidentemente dañados, con padres separados, en concubinatos circunstanciales, con las consecuencias principalmente de niños abandonados, desatendidos y en la calle, por cotidianidad, no dejan de ser preocupantes, desesperantes y dignos de atención urgente;

Que, con el ánimo de combatir el estigma de la desocupación y el sistema de ayuda sin contraprestaciones que está generando desidia, dejadez, poco apego al trabajo o comodidad en varias generaciones, el Honorable Consejo Deliberante, en uso de sus atribuciones, cree conveniente crear un Programa de Trabajo Municipal, sujeto a contraprestaciones, salvo causal justificada, que tienda principalmente a cumplir con una de las premisas más significativa y profunda del Preámbulo de nuestra Constitución Nacional, cual es la promover el bienestar general para nosotros y para nuestra posteridad;

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CAMPO VIERA, MNES.  
SANCIONA CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** CREAR un programa que se denominará PROGRAMA "PLAN TRABAJAR"..., en el ámbito de la Municipalidad de Campo Viera, ajustado a las reglas, requisitos y exigencias que entrarán en vigor a partir del 1ro. de Enero/2006 conforme a las especificaciones de los artículos siguientes;

**ARTICULO 2°:** REQUISITOS: podrán ser beneficiarios del Programa "PLAN TRABAJAR" ... todo hombre o mujer desocupado o desocupada, sexagenarios y/o discapacitados, solteros o casados, mayores de edad, con o sin hijos, beneficiarios o no de planes sociales nacionales o provinciales implementados para combatir la pobreza y la desocupación, que acrediten la desocupación y que no sean beneficiarios de jubilaciones y que tengan una residencia permanente en el ejido de la Municipalidad de Campo Viera.

**ARTICULO 3°:** DOCUMENTACIONES: para acceder a los beneficios del plan deberán presentar las siguientes documentaciones:

- a) Fotocopia del DNI, 1ra. Y 2da. Hoja.
- b) Certificación de residencia expedida por la Policía, Juzgado de Paz o Catastro Municipal.
- c) Certificado donde conste la calidad de desocupado, discapacitado, y/o condición de carente de recursos (Certificado de probreza extendido por el Juzgado de Paz)
- d) DDJJ donde conste que no son beneficiarios de Jubilaciones y/o pensiones.-
- e) Con las documentaciones citadas en los incisos precedentes el Departamento Ejecutivo Municipal extenderá una resolución y habilitará un legajo para cada beneficiario, antecedentes que permanecerán al resguardo de la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO 4°:** CÓNYUGES E HIJOS: Podrán ser acreedores del presente plan ambos cónyuges o concubinos, e incluso hijos, cuando a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal y como resultado de la meritución realizada por el profesional del área social así lo crea conveniente; estos casos se contemplarán siempre dando prioridad a aquellas familias que no tengan ningún beneficio.

**ARTICULO 5°:** CONTRAPRESTACIONES: Los beneficiarios del plan deberán realizar una contraprestación máxima de 6 horas, en tareas en el área de servicios y obras municipales, en la administración del Departamento Ejecutivo Municipal o del Honorable Consejo Deliberante, en organismos provinciales o nacionales y organismos no gubernamentales, ubicados en el ejido municipal; en todos los casos sin excepciones, para la percepción del beneficio, el organismo o responsable del área social deberá expedir una constancia que acredite la prestación de los servicios efectuados. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá eximir a los beneficiarios del presente plan de la contraprestación de los servicios cuando razones de salud o fuerza mayor así lo aconsejen, todo ello previa meritución realizada por el profesional del área social del Municipio.

**ARTICULO 6°:** IMPORTES: los montos de la AYUDA ECONOMICA NO REMUNERATIVA MENSUAL, por beneficiarios, se fija en los siguientes valores, para cada caso o situación particular, autorizándose al Departamento Ejecutivo Municipal a incluir al beneficiario en la categoría correspondiente conforme a las necesidades a satisfacer: a) Categoría 1: \$ 50,00 mensuales; b) Categoría 2: \$ 150,00 mensuales. c) Categoría 3: \$ 200,00 mensuales.-

**ARTICULO 7°:** EXTINCIÓN DEL BENEFICIO: Los beneficiarios del presente plan perderán su condición de tal en los siguientes casos:

- a) Por haberse insertado o reinsertado en el mercado o régimen laboral o de empleo formal o legal;
- b) Por fallecimiento, en cuyo caso automáticamente pasa a percibir el beneficio el cónyuge o concubino, siempre y cuando no sea beneficiario del mismo plan; si ya es beneficiario pasa a percibir el monto fijado en el Art. 6 inc. a) previa presentación del certificado correspondiente.
- c) Por haber cumplido el plazo de duración del plan.
- d) Por cualquier motivo que el Departamento Ejecutivo Municipal considere como causal de extinción.

**ARTICULO 8°:** DURACIÓN DEL BENEFICIO: El presente beneficio tendrá una duración continuada de 6 meses, contados a partir del primer mes de percepción inclusive; las fracciones menores a 15 días se desechan y las mayores se computarán como un mes; cumplidos los 6 meses los beneficiarios podrán solicitar la renovación del beneficio previa cumplimentación de los requisitos exigidos en el Art. 3 inc. b) c) y d) de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 9°:** PAGOS: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar las ayudas implementadas por la presente en forma mensual del 1 al 10 de cada mes, en efectivo y previa firma de una planilla de pago, el que deberá contener el nombre completo del beneficiario, tipo y N° de documento y firma de recepción de conformidad del importe correspondiente a cada uno.

**ARTICULO 10°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar un seguro de accidentes personales que cubra a todo beneficiario, que preste algún servicio, y que se encuentre comprendido dentro del plan implementado por el presente instrumento.

**ARTICULO 11°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a afrontar los gastos de atención médica circunstancial, no cubierta por el seguro contratado, con imputación a la partida de Medicamentos y Asistencia Médica de la Cuenta Transferencias Corrientes del Presupuesto vigente.

**ARTICULO 12°:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias creando una cuenta denominada ... en las partidas principales del presupuesto anual, de acuerdo al área de prestación o de afectación de los beneficios; dichas adecuaciones se deberán realizar en una próxima modificación presupuestaria y conforme a la situación resultante de los relevamientos y acogimientos reales existentes.

**ARTICULO 13°:** REGISTRESE, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos previstos en la Ley 257, Art. 84, inc. 2) elévese copia al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, cumplido ARCHIVÉSE.

dado en la sala de sesiones del Honorable Consejo Deliberante de Campo Viera, provincia de Misiones, a los <sup>1</sup> días del mes de FEBRERO del año dos mil ~~seis~~ <sup>seis</sup>

*Viviana Santa Rios*  
**VIVIANA SANTA RIOS**  
SECRETARIA  
Honorable Consejo Deliberante  
Campo Viera - Misiones



*Volanda M. Silva*  
**Volanda M. Silva**  
PRESIDENTE H. C. D.  
Campo Viera - Misiones  
Capital Nacional del Tè